COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 23.9.2005
COM(2005) 450 final

2005/0179 (COD)

Propuesta de

RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación: Carta de calidad de la movilidad europea

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Motivación y objetivos de la propuesta**

La movilidad es uno de los objetivos principales de la política de la Unión Europea en materia de educación y formación, y está prevista en los artículos 149 y 150 del Tratado. No sólo ayuda a desarrollar la ciudadanía y la sensibilización europeas al mejorar la comprensión de la diversidad cultural y lingüística, sino que también contribuye al establecimiento de un espacio europeo de educación y formación, conforme al objetivo estratégico del Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000.

Desde el principio, los programas de la Unión en materia de educación y formación han contribuido notablemente a la consecución de este objetivo. El programa Erasmus, a través del cual más de un millón de jóvenes ha estudiado en otro Estado miembro en el marco de sus estudios universitarios, es un buen ejemplo de una acción emblemática, ya que se trata de una de las pocas acciones de la UE cuya identidad es reconocible para un gran número de sus ciudadanos. Estos programas, que incluyen centros escolares, universidades, centros de formación profesional y centros de educación de adultos[1], han contribuido a desarrollar un sentimiento de «ciudadanía europea», tanto entre los participantes como entre los que los rodean (padres, parientes, amigos y compañeros de trabajo).

Los objetivos de esta propuesta son fundamentalmente:

- establecer una declaración de principios común cuyo empleo dé lugar a una mayor eficacia en todos los tipos de de movilidad organizada a efectos de aprendizaje;

- más específicamente, proporcionar un punto de referencia a todas las partes interesadas en el marco del programa integrado en el ámbito del aprendizaje permanente propuesto por la Comisión para el período comprendido entre 2007 y 2013.

De la adopción de la presente propuesta se esperan varios resultados positivos:

o Que se siga fomentando la movilidad a efectos de aprendizaje, la cual sirve para el desarrollo personal, al mismo tiempo que permite a los ciudadanos de la Unión ejercer su derecho fundamental de desplazarse y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

o La movilidad enriquece la experiencia del aprendizaje y fomenta la transmisión de conocimientos, elevando los niveles globales de calidad de los sistemas europeos de educación y formación. Esto ayudará a Europa en sus esfuerzos para convertirse en la economía basada en el conocimiento más innovadora y competitiva del mundo.

o Asimismo, se espera que la movilidad influya positivamente en el mercado de trabajo, en la capacidad de investigación a nivel europeo y (como se afirmó

[1] El programa Sócrates contempla la enseñanza en los centros escolares (Comenius), la educación superior (Erasmus) y la educación de adultos (Grundtvig); el programa Leonardo da Vinci contempla la formación profesional.

anteriormente) en la nueva generación de programas de educación y formación propuestos por la Comisión en 2004.

La presente propuesta no pretende crear un marco jurídico vinculante a escala europea. Aunque el Tratado lo permitiera —que no lo hace—, ello sería totalmente inapropiado. No obstante, los Estados miembros pueden inspirar sus acciones en la Recomendación, según proceda. Por su propia naturaleza, se pretende que la Recomendación sea un punto de referencia para fomentar la transparencia y la coordinación de las prácticas de movilidad, y que ayude a generar un clima de entendimiento recíproco.

- **Contexto general**

Durante los últimos cinco años, las instituciones de la UE han adoptado una serie de instrumentos relacionados con la movilidad, los más destacados de los cuales se describen a continuación.

Tras una reunión informal de los Ministros de Educación que tuvo lugar en París en septiembre de 2000, el Consejo Europeo de Niza de diciembre de 2000 apoyó un plan de acción para la movilidad. Dicho plan incluye un «arsenal de ideas» de medidas relacionadas con la movilidad: su promoción, su financiación, tipos de movilidad y, por último, las medidas destinadas a lograr un mayor reconocimiento de los períodos de movilidad y de la experiencia adquirida.

Tras ello, en julio de 2001, se adoptó la Recomendación 2001/613/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores[2]. La Recomendación creó un marco destinado a promover la cooperación política a fin de aumentar la movilidad relativa a la educación y la formación. Establecía el objetivo de eliminar los obstáculos para la movilidad, garantizar una mejor preparación y una mejor acogida a la llegada, y también abordaba la cuestión del reconocimiento de la experiencia obtenida en el extranjero.

Asimismo, la Recomendación invitaba a la Comisión a establecer un grupo de expertos de los Estados miembros que coordinara la aplicación de la misma. El presente proyecto de Recomendación se basa en el trabajo de dicho grupo, cuya notificación más reciente la constituye su informe bienal de 2004.

En febrero de 2002, la Comisión adoptó un Plan de acción sobre las capacidades y la movilidad[3] destinado a potenciar el principio de la libre circulación de los trabajadores, a destacar la importancia de la movilidad para la estrategia europea de empleo, y a abrir los mercados de trabajo para que sean accesibles a todos a partir de 2005.

Además, en 2006, la Comisión organizará un Año europeo de la movilidad de los trabajadores, a fin de aumentar la sensibilización sobre una serie de cuestiones legislativas en este ámbito, como la transferibilidad de los derechos de pensión; las ventajas de la movilidad para el desarrollo profesional de los trabajadores, y los

---

2 DO L 215 de 9.8.2001, p. 30.

3 COM(2002) 72 final.

instrumentos europeos actuales que fomentan la movilidad.

Además, la Comisión, en su Comunicación de 2001 titulada «Una estrategia de movilidad para el espacio europeo de investigación»[4], apoyada por el Consejo[5], determinó acciones concretas tanto a escala comunitaria como nacional, a fin de explotar la movilidad como instrumento clave para el desarrollo profesional y para establecer el espacio europeo de investigación, así como una condición previa para aumentar las capacidades y los resultados europeos en materia de investigación.

Posteriormente, las cuestiones de movilidad se han incorporado al programa de trabajo general «Educación y formación 2010», el eje de la Estrategia de Lisboa relativo a la educación y la formación. En el marco de este programa, los Estados miembros y la Comisión cooperan en cuestiones políticas relativas a la educación y la formación. Las cuestiones relacionadas con la movilidad se mencionan específicamente como uno de los trece objetivos de dicho programa, acordado por el Consejo Europeo de Barcelona en marzo de 2002. Y, en febrero de 2004, el Consejo y la Comisión presentaron al Consejo Europeo su primer informe intermedio conjunto[6] sobre ese proceso. El informe subraya la necesidad de aumentar el nivel y la calidad de la movilidad relativa a educación y formación.

Como parte del trabajo de seguimiento desarrollado en el marco del programa de trabajo «Educación y formación 2010», el grupo de expertos establecido en virtud de la primera Recomendación elaboró una propuesta de «carta de calidad de la movilidad europea», cuya esencia fue presentada a los Ministros de Educación en una reunión informal celebrada el 12 de julio de 2004 en Rotterdam. A raíz del debate, la Presidencia neerlandesa concluyó que había consenso sobre los principios y que podía informar sobre los aspectos cualitativos de la movilidad en la nueva generación de programas educativos[7].

La Recomendación propuesta, que se basa en gran medida en el trabajo citado anteriormente, presenta de forma sencilla y fácil de leer los principios expuestos anteriormente, enriquecidos con material de otros ámbitos relacionados con la movilidad (como el mundo de los jóvenes). La palabra «carta» se utiliza para subrayar el carácter fundamental de los principios propuestos.

Debe señalarse que la Recomendación complementa los textos vigentes en este ámbito, en particular la carta europea de los investigadores[8].

- **Disposiciones vigentes en el ámbito de la propuesta**

La Recomendación propuesta complementa la Recomendación 2001/613/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores.

---

4 COM(2001) 331 final de 20.6.2001.
5 Resolución del Consejo de 10.12.2001, DO C 367 de 21.12.2001.
6 COM(2003) 685 final. Consejo 6905/04 EDUC 43.
7 http://eu2004.minocw.nl/docs/nl/presidency_conclusions_rotterdam.pdf
8 DO L 75 de 22.3.2005.

- **Coherencia con las demás políticas y objetivos de la Unión**

La propuesta es totalmente coherente con las políticas y los objetivos declarados de la de la Unión Europea.

2) CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO

- **Consulta a las partes interesadas**

Métodos y principales sectores de consulta, perfil general de los consultados

En la sección 1 se ha resumido cómo se preparó el texto y se ha expuesto el papel del grupo de trabajo de los expertos de los Estados miembros establecido en virtud de la Recomendación de 2001. Los miembros de dicho grupo, que representan a los Estados miembros, cuentan con una gran experiencia, por lo que no se ha considerado necesario recurrir a más asesoramiento externo.

Resumen de las respuestas y forma en que se han tenido en cuenta

Véase el primer informe sobre el seguimiento de la Recomendación 2001/613/CE.

- **Obtención y utilización de asesoramiento**

No fue necesario ningún asesoramiento externo.

- **Evaluación de impacto**

Tanto en el grupo de trabajo con los Estados miembros, como en la reunión informal de ministros de educación, celebrada en Rotterdam entre los días 11 y 13 de julio de 2004, se debatió y se aprobó la necesidad de la propuesta, su ámbito de aplicación y su posible impacto económico y social. No se estima necesario ningún otro análisis de impacto.

3) ELEMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

- **Resumen de la acción propuesta**

La Recomendación consta de diez directrices, dirigidas principalmente a las organizaciones de origen y de acogida encargadas de la movilidad. Pueden resumirse de la siguiente manera:

A. Antes de la salida:

Asegurarse de que los participantes tengan acceso a fuentes fidedignas de orientación e información sobre las oportunidades y condiciones de la movilidad; elaborar un plan de aprendizaje que proporcione un marco para la movilidad; asegurarse de la preparación previa del participante, en particular la preparación lingüística, y de que la experiencia de la movilidad contribuya al desarrollo personal y profesional.

B. Durante la estancia en el país de acogida:

Proporcionar apoyo lingüístico y logístico a los participantes, incluida la información y/o la ayuda relativa a viajes, seguros, requisitos de residencia, seguridad social, servicios sociales, cuestiones fiscales, alojamiento, etc.; designar un tutor que proporcione ayuda y asesoramiento para ayudar al participante a integrarse como es debido.

C. Después del período de movilidad:

Velar por el reconocimiento o la certificación de los títulos obtenidos o de los períodos de estudios o de formación realizados; ayudar a los participantes a reintegrarse en sus entornos sociales, educativos o profesionales, en particular tras un período de movilidad prolongado; evaluar el resultado de la movilidad y, a su regreso, asesorar a los participantes sobre la mejor forma de utilizar las competencias adquiridas en el extranjero.

D. En general:

Dejar claro quién es el responsable de seguir las distintas partes de la Recomendación.

La carta debería considerarse «universal» en el sentido de que cubre todos los tipos posibles de movilidad educativa: el aprendizaje formal y el no formal; períodos breves y largos; la escuela, la universidad y el aprendizaje en el trabajo; los estudiantes jóvenes y adultos, etc. Esto significa que el texto es, por fuerza, genérico; en un texto tan breve no pueden abarcarse todos los casos posibles. Por tanto, sus principios deberán adaptarse a las circunstancias y algunos de sus puntos serán más o menos apropiados para los casos específicos. Los principios incluidos en la carta proporcionan una referencia europea que deberá adaptarse a los casos particulares.

- **Fundamento jurídico**

El fundamento jurídico de la propuesta está constituido por el artículo 149, apartado 4, y el artículo 150, apartado 4, del Tratado. El primero de ellos aborda la educación y el segundo, la formación profesional. Ambos permiten al Consejo y el Parlamento Europeo, por el procedimiento de codecisión, adoptar recomendaciones para alcanzar sus objetivos, uno de los cuales es, precisamente, favorecer la movilidad (artículo 149, apartado 2, segundo guión, y artículo 150, apartado 2, tercer guión).

- **Principio de subsidiariedad**

El principio de subsidiariedad se aplica en la medida en que el ámbito de la propuesta no es competencia exclusiva de la Comunidad.

Los objetivos de la propuesta no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por el motivo siguiente.

El carácter transnacional de la movilidad significa que es difícil cubrirla dentro de un solo Estado miembro.

La actuación comunitaria cumplirá mejor los objetivos de la propuesta por las razones

que se exponen a continuación.

Los objetivos de la propuesta no pueden ser cumplidos por los Estados miembros tan eficazmente como por la Unión. El carácter transnacional de la movilidad significa que es difícil de abarcar dentro de un solo Estado miembro.

Recurrir a un instrumento comunitario no coactivo es un medio eficaz de adoptar un punto de referencia europeo reconocido para apoyar a las organizaciones de todos los Estados miembros.

El texto en sí se limita a los elementos que pueden adoptarse eficazmente a nivel europeo; por ejemplo, las cuestiones de la consecución y la procedencia de la financiación y las cuestiones prácticas organizativas se dejan en manos de las autoridades competentes en los Estados miembros o de las organizaciones de movilidad.

Por tanto, la propuesta cumple el principio de subsidiariedad.

- **Principio de proporcionalidad**

La propuesta cumple el principio de proporcionalidad por los motivos que se exponen a continuación.

Se limita al mínimo imprescindible para alcanzar estos objetivos y no excede de lo necesario a tal fin.

No supone cargas ni gastos financieros o administrativos.

Cabe señalar que los Estados miembros, a través de sus representantes en el grupo de expertos establecido en virtud de la Recomendación de 2001, han participado en este trabajo y aprueban la propuesta.

- **Elección de los instrumentos**

Instrumentos propuestos: recomendación.

No convienen otros instrumentos por la siguiente razón:

Esta propuesta es una continuación de la primera Recomendación (2001/613/EC) sobre esta cuestión y la Comunidad eligió ese tipo de instrumento en aquel momento. Véase asimismo el artículo 149, apartado 4.

4) REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta no tiene incidencia en el presupuesto comunitario.

5) INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Espacio Económico Europeo**

Esta propuesta de acto se refiere a un asunto pertinente para el EEE y, por tanto, debería hacerse extensiva a su territorio.

2005/0179 (COD)

Propuesta de

RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación: Carta de calidad de la movilidad europea

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 149, apartado 4, y su artículo 150, apartado 4,

Vista la propuesta de la Comisión ([9]),

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ([10]),

Visto el dictamen del Comité de las Regiones ([11]),

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ([12]),

Considerando lo siguiente:

(1) La movilidad en el ámbito de la educación y la formación forma parte de la libertad de circulación de las personas —una libertad fundamental protegida por el Tratado— y es uno de los objetivos principales de la acción de la Unión Europea en el campo de la educación y la formación profesional; en efecto, se trata de una herramienta esencial para el establecimiento de un espacio europeo de educación y formación, así como para aumentar la sensibilización sobre Europa.

(2) Intensificar la movilidad europea y los intercambios a efectos de educación y formación es un objetivo del programa de trabajo para que Europa se convierta en la economía basada en el conocimiento más innovadora y competitiva del mundo[13] de aquí a 2010. La organización en 2006 de un Año europeo de la movilidad de los trabajadores también contribuirá a este objetivo.

---

9 DO C de , p. .
10 DO C de , p. .
11 DO C de , p. .
12 DO C de , p. .
13 Estrategia de Lisboa, conclusiones de la Presidencia (http://www.kbn.gov.pl/is2000/pdf/word5.PDF).

(3) En 2001 se adoptó una primera Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo[14] destinada a facilitar la acción de la Comunidad en favor de la movilidad.

(4) El trabajo del grupo de expertos establecido por la Comisión conforme al punto III, letra a), de la Recomendación citada anteriormente y el primer informe de seguimiento, al mismo tiempo que muestran los progresos realizados a nivel nacional y europeo respecto a la movilidad a efectos de educación y formación, ponen de manifiesto la necesidad de centrarse no sólo en el aumento de la movilidad, sino, especialmente, en la mejora de su calidad.

(5) Este objetivo puede alcanzarse adoptando, en forma de Recomendación, una carta de calidad de la movilidad por la que se establezca un conjunto de principios en este ámbito, que se apliquen de forma voluntaria.

(6) Al incorporar los principios en los que se basa la movilidad educativa, la carta constituye un marco de referencia que ayudará a aumentar los intercambios, desarrollar el reconocimiento de los períodos de estudio y establecer una confianza mutua entre las autoridades, las organizaciones y todas las partes interesadas en la movilidad.

(7) Las ventajas de la movilidad dependen en gran medida de la calidad de las disposiciones prácticas, la preparación, el apoyo y el reconocimiento. Las personas y las organizaciones participantes pueden aumentar notablemente su valor mediante una planificación cuidadosa y una evaluación adecuada.

(8) Conviene que los principios en cuestión contemplen no sólo el período de movilidad en sí, sino también el período anterior y el período posterior.

(9) Debería elaborarse por adelantado un plan de aprendizaje. También es necesaria la preparación general de los participantes.

(10) Respecto al período que se pasa en el extranjero, la calidad de la movilidad puede reforzarse designando un tutor para el participante. Una descripción detallada y clara de los cursos y/o la formación que se han seguido en el país de acogida y la comunicación de su duración ayudarán a garantizar que se reconozcan a su regreso.

(11) Todas las cuestiones relativas a la financiación, en particular, de qué ayuda financiera se dispone y quién sufraga los costes, deberían resolverse antes de la salida.

(12) La transparencia y una buena administración requieren una definición clara de las organizaciones y personas responsables de cada fase y acción del programa de movilidad.

(13) Para garantizar la calidad general de la movilidad, conviene aplicar los principios y las recomendaciones mencionados anteriormente a todos los tipos de movilidad a efectos de aprendizaje o de desarrollo profesional: la educación o la formación; el aprendizaje formal y no formal, incluido el voluntariado juvenil; los períodos de movilidad breves

---

[14] Recomendación 2001/613/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores, DO L 215 de 9.8.2001, p. 30.

y largos; el aprendizaje escolar, universitario y en el trabajo; el aprendizaje de jóvenes y de adultos, etc.

(14) Los Estados miembros pueden ajustar la aplicación de la carta de acuerdo con las circunstancias, es decir, adaptarla a las situaciones y los programas específicos; hacer que algunos puntos sean obligatorios y considerar otros opcionales.

(15) Dado que los objetivos de la presente Recomendación, que se extienden a todos los Estados miembros, pueden alcanzarse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas con arreglo al principio de subsidiariedad previsto en el artículo 5 del Tratado. Para respetar también el principio de proporcionalidad, establecido en ese mismo artículo, la presente Recomendación no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

RECOMIENDAN: que los Estados miembros adopten la carta de calidad de la movilidad europea adjunta como medio para reforzar el desarrollo personal y profesional.

INVITAN a los Estados miembros a que, en sus informes relativos al programa de trabajo «Educación y formación 2010», incluyan información general y una evaluación sobre las acciones adoptadas en respuesta a las recomendaciones expuestas anteriormente a partir del segundo año después de la adopción de la presente Recomendación.

INVITAN a la Comisión:

– a seguir cooperando con los Estados miembros y los interlocutores sociales, a fin de posibilitar el intercambio de información y experiencia útiles sobre la aplicación de las medidas preconizadas en la presente Recomendación;

– a considerar la presente Recomendación como parte de un conjunto también formado por la Recomendación 2001/613/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y, por tanto, a incluir los informes bienales que se le solicitan en los informes generales del programa de trabajo «Educación y formación 2010».

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

1. CARTA DE CALIDAD DE LA MOVILIDAD EUROPEA

La movilidad, reforzada por el plan de acción para la movilidad[15] de 2000 y la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de julio de 2001[16], siempre ha tenido un notable interés para las partes interesadas. Dicha Recomendación tenía un ámbito de aplicación amplio, abordaba toda una gama de cuestiones importantes asociadas a la movilidad y estaba destinada a cualquier persona que pudiera beneficiarse de un período de aprendizaje en el extranjero (formal o no formal); incluía a estudiantes, profesores, voluntarios y personas en formación. La segunda Recomendación, de la cual la presente carta forma parte integrante, tiene el mismo ámbito de aplicación, pero se centra en los aspectos cualitativos de la movilidad, tal como propuso un grupo de expertos establecido tras la primera Recomendación[17]. Ayudará a garantizar que los participantes tengan una experiencia positiva, tanto en el país de acogida como en el de origen, una vez que hayan regresado.

La carta expone un conjunto de directrices aplicables a la movilidad emprendida por jóvenes o adultos individuales a efectos de aprendizaje formal y no formal, así como para su desarrollo personal y profesional. Se ha concebido como un documento de referencia básico; su contenido puede adaptarse a la duración de la movilidad y las características de las distintas actividades educativas, de formación y juveniles, así como a las necesidades de los participantes. Si bien aborda principalmente la movilidad a efectos de aprendizaje, se cree que dichas directrices de calidad también serán útiles para otros tipos de movilidad, como la movilidad laboral.

1. Orientación e información

Los posibles candidatos a la movilidad deberían tener acceso a fuentes fidedignas de orientación e información sobre las oportunidades de movilidad y las condiciones en las que ésta puede emprenderse.

2. Plan de aprendizaje

Antes de emprender cualquier tipo de movilidad a efectos de educación o formación, debería elaborarse un plan de formación, que debería ser acordado por todas las personas implicadas, incluidas las organizaciones de origen y de acogida y los participantes. El plan debería exponer los objetivos y los resultados esperados, y cómo deberían alcanzarse estos últimos.

3. Personalización

La movilidad emprendida a efectos de educación y formación debería adaptarse al máximo a los itinerarios de aprendizaje personales, las capacidades y la motivación de los participantes, y estar concebida de manera que los desarrolle o complemente.

---

15 Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 14 de diciembre del 2000 sobre el plan de acción para la movilidad, DO C 371 de 23.12.2000.

16 DO L 215 de 8.8.2001, p. 30.

17 COM(2004) 21.

4. Preparación general

Una preparación previa de los participantes es fundamental y debería estar adaptada a sus necesidades específicas. Debería incluir, en la medida en que sea necesario, aspectos lingüísticos, pedagógicos, prácticos, administrativos, jurídicos, personales, culturales y financieros.

5. Aspectos lingüísticos

Las capacidades lingüísticas son fundamentales para un aprendizaje eficaz. Los participantes y sus instituciones de origen y de acogida deberían prestar una atención especial a la preparación lingüística. Los preparativos lingüísticos deberían incluir:

- antes de la salida, una evaluación lingüística y la oportunidad de seguir cursos en el idioma del país de acogida y en el idioma en que se imparten los cursos, si éste es distinto;

- en el país de acogida, apoyo y asesoramiento lingüístico.

6. Apoyo logístico

Se debería proporcionar a los participantes un apoyo logístico adecuado, lo cual podría incluir la transmisión de información y la prestación de ayuda en los preparativos de viaje, los seguros, los permisos de residencia o de trabajo, la seguridad social, el alojamiento y cualquier otro aspecto práctico, incluidas las cuestiones prácticas pertinentes para su estancia.

7. Tutoría

La organización de acogida (centro educativo, organización juvenil, empresa, etc.) debería facilitar un tutor que se encargue de ayudar a los participantes a que se integren bien en el entorno de acogida, y que actúe como persona de contacto en caso de que se necesite más ayuda.

8. Reconocimiento

Si un período de estudio o de colocación en el extranjero forma parte de un programa formal de estudios o de formación, debería señalarse este dato en el plan de aprendizaje, y se debería proporcionar a los participantes ayuda para garantizar un reconocimiento y una certificación adecuados. En el plan de aprendizaje, debería exponerse la forma en que se obtendrá el reconocimiento. Para otros tipos de movilidad, en particular los que se circunscriben a la educación no formal y la formación, debería expedirse un certificado, para que el participante pueda demostrar su participación activa y sus resultados de aprendizaje de forma satisfactoria y creíble.

9. Reintegración y evaluación

Una vez que han regresado a su país de acogida, se debería orientar a los participantes sobre cómo utilizar las competencias y las capacidades adquiridas durante la estancia. Se debería ayudar adecuadamente a las personas que regresan a casa tras un período de movilidad prolongado a reintegrarse en sus entornos sociales, educativos o profesionales. Los participantes, junto con las organizaciones responsables, deberían evaluar de forma adecuada la experiencia obtenida, indicando si se han cumplido los objetivos del plan de aprendizaje.

10. Compromisos y responsabilidades

Deberían definirse claramente las responsabilidades que se derivan de estos criterios de calidad y comunicarse a todas las personas implicadas, incluidos los participantes. Deberían confirmarse por escrito para que las responsabilidades queden claras a todos los interesados.